

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18 y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, ACORDE CON LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y 89, Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**C.C. INTEGRANTES DEL CONCEJO
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.
P R E S E N T E S:**

La Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en lo que establece el Artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, somete a consideración del Pleno de este Concejo, el siguiente **DICTAMEN** por el que se modifican los artículos 18 y 20 del **Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Esta Secretaría Técnica, encargada del análisis y dictamen de las propuestas que dan origen al análisis y deliberación y por las que se expide el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio del proceso de discusión.
- II. En el apartado de **CONSIDERANDOS** se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio y se realiza un análisis a partir de la síntesis de su contenido.
- III. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, esta Secretaría Técnica resuelve respecto del sentido del dictamen.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 31 del mes de marzo del 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y 89, Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

SEGUNDO. Con fecha 25 del mes de abril del 2025, esta Secretaría Técnica remitió propuesta de Dictamen por el que se modifican los artículos 18 y 20 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez a las y los integrantes del Concejo de la Alcaldía, a fin de contar con sus observaciones y comentarios previo a la celebración de la sesión correspondiente a su deliberación.

CONSIDERANDO

1. Que esta Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez es competente para emitir Dictamen respecto a la modificación de los artículos 18 y 20 del Reglamento Interior del Concejo, con fundamento en lo establecido en el Artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
2. Que una vez fijada la competencia de esta Secretaría Técnica para conocer y en su caso emitir el Dictamen que contiene el Proyecto de Modificaciones al Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, procede a realizar una versión abreviada del contenido de la misma, con el objeto de contextualizarla:

<i>Texto Vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
ARTÍCULO 18. Las sesiones del Concejo se clasificarán por el carácter de las mismas como ordinarias y extraordinarias cuando sean resolutivas y solemnes. Todas las sesiones serán públicas con excepción de aquellas que por la naturaleza de los asuntos a tratar se consideren privadas. En la convocatoria respectiva, se señalará el carácter de las mismas. ARTÍCULO 20. Las sesiones se considerarán privadas, sólo en los siguientes casos: I. Cuando se traten asuntos que pongan en peligro la seguridad, protección de datos personales de las personas o sus bienes; II. Cuando se traten asuntos de investigaciones en curso y sea preciso garantizar la secrecía de la investigación; III. Cuando los ciudadanos así requieran en audiencia pública, por tratar asuntos de quejas o denuncias en contra de personas servidoras públicas de la administración local, para lo cual, el Concejo deberá acordar el proceso para su instauración. En ningún caso las sesiones en las que se discuta el presupuesto, el programa de gobierno, los programas especiales, los programas parciales o los bandos de observancia general; podrán ser convocadas con el carácter de privadas.	ARTÍCULO 18. Las sesiones del Concejo se clasificarán por el carácter de las mismas como ordinarias y extraordinarias cuando sean resolutivas y solemnes. Todas las sesiones serán públicas. En la convocatoria respectiva, se señalará el carácter de las mismas. ARTÍCULO 20. <i>Articulo derogado</i>

3. Esta Secretaría Técnica procedió al análisis de viabilidad jurídica y técnica respecto de la necesidad de modificar los artículos 18 y 20 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías son el orden de gobierno en las Demarcaciones Territoriales y se conforman de una persona titular de la Alcaldía y un Concejo; asimismo, la propia ley fundamental de la Capital le reconoce a este orden de gobierno la atribución de organizar, regular y coordinar sus facultades.

Asimismo, compete al Concejo de la Alcaldía la facultad de ser órgano colegiado de deliberación y fiscalización, cuyas principales atribuciones son las de aprobar los proyectos de Bando Reglamentario que para tales efectos le remita la persona titular de la Alcaldía, asimismo, tiene como atribuciones: emitir su reglamento interno, la aprobación de los instrumentos de planeación del desarrollo, el proyecto de presupuesto de la Alcaldía, así como para emitir opinión respecto del Informe de la Administración, el ejercicio del gasto y de Convenios celebrados con otras entidades de la administración pública.

Para ello, los Concejos de las Alcaldías tienen la atribución de expedir y modificar su propio reglamento interior, el cual, será la norma procedimental y de deliberación a la que este órgano colegiado deberá alinear sus acciones, procedimientos, regulaciones y emisión de instrumentos, así como para regir las deliberaciones que se lleven a cabo tanto en pleno como en comisiones.

Por tanto, el Reglamento de un Concejo deberá cumplir con las formalidades que mandata la técnica de elaboración de normas jurídicas o técnica legislativa, no solo respecto de su arquitectura sino también, sobre sus contenidos, los cuales, deberán permitir a cualquier actor perteneciente a este órgano colegiado, una total y absoluta claridad respecto de procesos, etapas, actuaciones, deliberaciones y toma de decisiones.

Pertinencia procedimental de modificar el Reglamento

La redacción de una norma de carácter reglamentario requiere la misma prudencia y cuidado que la de otros ámbitos de gobierno, una cuidadosa disposición terminológica que facilite a las y los sujetos obligados, gobernantes, gobernados su comprensión cabal y exacta, pues requisito básico de la vigencia del Estado de Derecho es, el conocimiento preciso de los derechos, deberes, obligaciones y prerrogativas, así como de las atribuciones, facultades, competencias y límites de las autoridades.

A ello favorece principalmente la adecuada formación de las disposiciones jurídicas, tanto en su proceso creativo regulado como a los factores que influyen en ella, desde las circunstancias que propician su adecuación y ajuste, el entorno local, los sistemas y procedimientos a los que deberá ajustarse y no menos importante, a la labor de armonización que no es otra cosa sino el ajuste y la alineación de una norma a otra de carácter superior.

Los procesos normativos de los gobiernos locales revisten de particular importancia, debido a que las reglamentaciones que los niveles de proximidad emiten, tienen mayor impacto social que aquellas que son expedidas por los otros órdenes de gobierno, incluso un reglamento organizacional como el del Concejo de la Alcaldía, tiene mayor impacto en la calidad de vida de las personas y en su cotidianidad que cualquiera de las Leyes Generales emitidas por el Congreso de la Unión, debido en gran medida a que, el Reglamento regula los procesos de deliberación y decisión de aspectos que afectan la esfera inmediata de las personas y sus entornos próximos.

Contenido modificatorio

Respecto de los ajustes procedimentales que se plantean en el presente Dictamen, esta Secretaría Técnica considera propicia la finalidad del Presidente del Concejo de ajustar su marco regulatorio y procedimental, en virtud del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 86, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 86 BIS, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 87, SE REFORMA EL ARTÍCULO 88 Y 89, Y EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Del análisis y estudio de la propuesta, esta Secretaría Técnica en su carácter de Dictaminadora considera que la modificación propuesta es viable y pertinente para encauzar de la mejor manera el trabajo de este Concejo.

1. Para facilitar las sesiones del pleno del Concejo se elimina la figura de Sesión Privada.
2. Se establece que todas las Sesiones del Concejo serán públicas.
3. La Secretaría Auxiliar, solo intervendrá en las sesiones del Concejo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, considera que es de resolverse y:

RESUELVE

Único. Se modifican los artículos 18 y 20 del Reglamento Interior del Concejo;

ARTÍCULO 18. Las sesiones del Concejo se clasificarán por el carácter de las mismas como ordinarias y extraordinarias cuando sean resolutivas y solemnes.

Todas las sesiones serán públicas.

En la convocatoria respectiva, se señalará el carácter de las mismas.

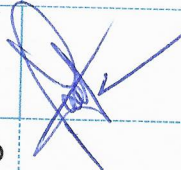
ARTÍCULO 20. Artículo derogado

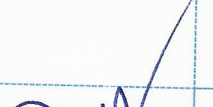
TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Concejo de la Alcaldía.

Segundo. Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en el órgano oficial de la Alcaldía y en el micrositio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía, en los términos que mandata la legislación aplicable.

HOJA DE FIRMAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 18 y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO			
LAS Y LOS CONCEJALES			
PAULA BUENO NAVA			
CARLA ESPERANZA CAMARILLO CASTILLO			

CÉSAR CRUZ PÉREZ			
ALFONSO FLORES DURÓN Y ENCISO			
BRENDA MERITXELL GARCÍA ROMERO			
SAMARA MELINA MARTÍNEZ ESPEJO			
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ			
MARIBEL RAMÍREZ ZUÑIGA			
ODET MARIANA RIVERA PINEDA			
MAURICIO YOAV ROSAS REYES			
HUGO TORRES ZUMAYA			
SOFÍA MARÍA VÉLEZ REYNOSO			

Dado en la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, el 29 de abril de 2025. Aprobado en la 4ª Sesión Ordinaria del Concejo.